

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana

CUARTA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD E IMPLANTACIÓN DE ASCENSORES (LÍNEA ESPECIAL) CONVOCATORIA 2022, QUE CONCEDE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA.

BDNS (identif.): 653692.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653692>).

Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiaria la persona que haya de realizar la actividad objeto de fomento a la rehabilitación, adecuación y reparación de las edificaciones ubicadas en el Municipio de Málaga: Comunidades de propietarios de inmuebles, arrendatarios y usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad, en ambos casos cuyo uso sea el de residencia habitual y permanente; y organizaciones sin ánimo de lucro.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión.

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, para la mejora de la accesibilidad e implantación de ascensores en su cuarta convocatoria, que ocupa temporalmente los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, como desarrollo de la propia ordenanza municipal citada más arriba, tal y como se dispone en sus artículos número 1 y 2, y bajo la línea o modalidad de Rehabilitación Especial, otorgada por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMV.

Se establecen tres tipos de modalidades o actuaciones:

- a) Implantación de ascensores y mejoras en la accesibilidad de edificios de viviendas plurifamiliares.
- b) Implantación de ascensores y mejoras en la accesibilidad de edificios de equipamiento privados cuyo uso se atribuye a organizaciones sin ánimo de lucro.
- c) Mejora de la accesibilidad en zonas comunes de los edificios de viviendas plurifamiliares que ya dispongan de ascensor.

Cuantía

La presente convocatoria de subvenciones, para los ejercicios 2022-2025, se imputará con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración



Urbana para ese ejercicio, a la partida presupuestaria 1522.78000 (transferencias de capital a familias y entidades sin ánimo de lucro), por una cuantía total de 2.000.000,00 euros.

Plazo presentación solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de sesenta (60) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En todo caso, los siguientes sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, deberán presentar su solicitud a través de estos en la página del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu, “sede electrónica”, “trámites y gestiones”, “vivienda”:

- A) Las personas jurídicas
- B) Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de propietarios, comunidades de bienes, herencias yacentes y otras).
- C) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la Administración.

Málaga, 11 de octubre de 2022.

El Vicepresidente del Consejo Rector, Francisco Javier Pomares Fuertes.

4062/2022